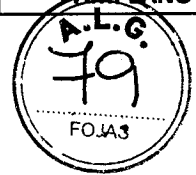




Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 15527/2017

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICÍA

EXTRACTO: S/PAGO DE LICENCIAS NO GOZADAS

T.I.: VIDORET RAÚL MARCELO

250 / 19

DICTAMEN ALG N.º

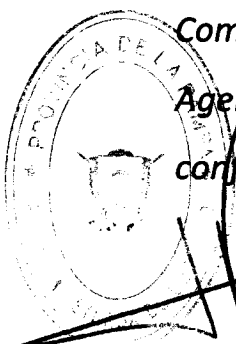
Señor Ministro de Seguridad:

Las presentes actuaciones son traídas a este Órgano Asesor a los fines de analizar, desde el enfoque estrictamente jurídico, el proyecto de decreto –glosado a fs. 68/69- por el que se propicia pagar al Comisario Mayor (R) de Policía Raúl Marcelo VIDORET, la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 42.361,83) en concepto de intereses -tasa mix- originados en la demora en el abono de las licencias no gozadas dispuesta por la Resolución N° 17/18 del Ministerio de Seguridad (conf. art. 1°).

1) A los efectos de realizar un examen pormenorizado, es preciso señalar que estos actuados se iniciaron a raíz de la nota –de fs. 2- por la cual el ex Comisario Mayor, luego de dispuesto su “...Retiro Voluntario, mediante Decreto N° 3739/2017...”, solicitó al Jefe de Departamento Personal D1 de la Jefatura de Policía, se le abonen las licencias no gozadas.

Cabe hacer notar, que el Señor VIDORET en fecha 01/11/2017 fue notificado del citado acto administrativo y esto luce agregado a fojas 6.

Posteriormente, a fs. 13, consta proveído del Departamento Personal de la Jefatura de Policía que narra que: “...el Comisario Mayor (R) Raúl Marcelo VIDORET..., ingresó en la Institución como Agente mediante Designación N° 02/87 “J” a partir del 01/02/87, siendo confirmado en el grado por Decreto N° 2585/87 PEP, a partir del 01/08/87.





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 15527/2017

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICÍA

EXTRACTO: S/PAGO DE LICENCIAS NO GOZADAS

T.I.: VIDORET RAÚL MARCELO

DICTAMEN ALG N.º **250/19** .-

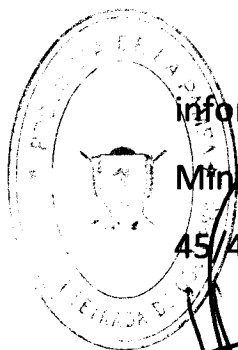
*Por medio de Decreto N° 3739/17, se dispone el pase a situación de retiro voluntario... a partir del 01/11/17... le quedaron pendientes de usufructo las siguientes licencias anuales **cuarenta y cinco (45) días período 2016 y treinta y ocho (38) días parte proporcional período 2017...***

Así las cosas, a fs. 17/18, consta **Dictamen N° 116/2018** de la Asesoría Letrada Delegada actuante en la Jefatura de Policía, donde sostiene: *"...este organismo consultivo considera que resultaría procedente efectuar el pago de la licencia no gozada correspondiente a los períodos que se detallan a fs. (13) al Comisario Mayor (R) VIDORET Raúl Marcelo..."*

Entonces, teniendo en cuenta la cantidad de días en concepto de vacaciones no gozadas (**45 días Año 2016- 38 días Año 2017**), el Departamento de Ajustes y Liquidaciones de la Provincia informó el cálculo de las mismas – a fs. 28-, afectando dicho monto - a fs. 30-.

La intervención realizada por el Tribunal de Cuentas de nuestra Provincia (**Dictamen N° 249-2018 – CK-**), obra a fs. 41 disponiendo conformidad al pago pretendido, de acuerdo a la liquidación practicada e informada por el Departamento de Ajustes y Liquidaciones, documentación adjuntada en el expediente.

De esta manera, teniendo en cuenta lo informado y dictaminado por los organismos intervinientes, el entonces **Ministro de Seguridad**, mediante la **Resolución N° 17/2018** –adjuntada a fs. 45/46-, ordenó pagar *"...al Comisario Mayor (R) de Policía Raúl Marcelo*





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 15527/2017

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICÍA

EXTRACTO: S/PAGO DE LICENCIAS NO GOZADAS

T.I.: VIDORET RAÚL MARCELO

DICTAMEN ALG N.º 250 / 19 .-

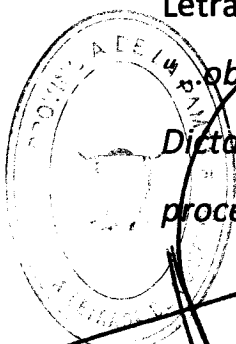
VIDORET,... la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS (\$ 224.196,00), en concepto de cuarenta y cinco (45) días de licencia anual periodo 2016 y treinta y ocho (38) días de licencia anual – parte proporcional- período 2017; conforme lo preceptuado en el artículo 2º del Decreto N° 3739/17.-” (art. 1º).

Luego de ello, la Habilitación de Sueldos de la Contaduría General de la Provincia comunicó que el pago por licencias no gozadas, correspondiente al ex Comisario Mayor de Policía, se depositó en su caja de ahorro el día 13/07/2018 (véase a fs. 54).

En fecha 01 de Agosto de 2018 –fs. 56- el Señor VIDORET fue notificado del contenido de la Resolución N° 17/2018 del Ministro de Seguridad. En el mismo acto, manifestó *“Tomar conocimiento de todo lo que se le hace conocer y recepciona copia certificada de la Resolución N° 17/2018 y que efectivamente, percibió la suma de (\$ 224.196,00). Asimismo debido a la demora de los pagos es que solicito se me abonen los intereses por la tasa Mix ...”*.

II) De lo expuesto precedentemente, este Órgano Asesor considera que la cuestión a considerar tiene que ver con la **liquidación de intereses por el tiempo transcurrido.**

En relación a esto, la Delegación de Asesoría Letrada de Gobierno actuante en la Jefatura de Policía -a fs. 59-, adujo que *observando el criterio sentado por Asesoría Letrada de Gobierno en Dictamen N° 227/16-Expte. N° 5.392/2015, deviene jurídicamente procedente el pago de los intereses, accesorios al crédito por vacaciones no*





Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno

DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO



EXPEDIENTE N°: 15527/2017

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICÍA

EXTRACTO: S/PAGO DE LICENCIAS NO GOZADAS

T.I.: VIDORET RAÚL MARCELO

DICTAMEN ALG N.º 250/19 .-

gozadas, computándose los mismos desde el 2/11/2017 hasta 13/7/2018...”
(Dictamen N° 1485/2018).

En función de lo *ut supra* aducido, el Departamento de Ajustes y Liquidaciones –a fs. 64- informó que “...el monto al que asciende el cálculo de intereses Tasa Mix, en concepto de Licencia No Gozadas, correspondiente a: **VIDORET Raúl Marcelo AF. 39188 Leg. 10916 Tasa Mix; es la siguiente suma: PESOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO CON 83/100 (\$ 42.361,83). El presente cálculo se realizó conforme a lo dispuesto en Dictamen N° 1485/18 fojas 59”.**

Teniendo en cuenta la precedente operación, se confeccionó el Proyecto de Decreto –que rola a fs. 68/69 -, al cual se ciñe el presente pronunciamiento, por el que se propicia abonar “...al Comisario Mayor (R) de Policía Raúl Marcelo VIDORET...” la suma anteriormente referenciada (art. 1º).

Ahora bien, resulta necesario recordar que éste Órgano Asesor ya ha emitido opinión en diferentes oportunidades, y en relación a casos análogos (conf. **Dictámenes ALG N° 94/17, 264/16, 229/16, 227/16, 228/16, entre otros**), en los que el análisis se circunscribió a determinar los recaudos legales que deben reunirse a los fines del reconocimiento y eventual pago de los intereses derivados del retraso en el abono de las licencias no gozadas y, en su caso, a partir de qué momento y hasta cuándo deben computarse los mismos, como así también qué tasa resulta aplicable.



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 15527/2017

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICÍA

EXTRACTO: S/PAGO DE LICENCIAS NO GOZADAS

T.I.: VIDORET RAÚL MARCELO

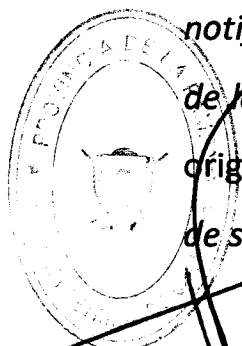
DICTAMEN ALG N.º 250 / 19 .-

En ese sentido, en primer término, se ha sostenido que lo adeudado en concepto de licencias no gozadas constituye un **crédito** derivado de la relación de empleo público cuyos intereses corresponde sean abonados, siempre y cuando, el acreedor haya formulado expresa y oportuna **reserva** de los mismos, ya sea en la fecha de cobro o al tiempo de ser notificado del acto administrativo que dispuso el pago por tal concepto.

En el caso de autos tal extremo se haya cumplimentado dado que, como fuera mencionado, se advierte que en el acta de notificación de la Resolución N° 17/18 del Ministerio de Seguridad – que dispuso el pago- (véase fs. 56), VIDORET petitionó el abono de los intereses originados en la tardanza en el pago de las licencias no gozadas, con lo cual el pago de los mismos deviene procedente.

Por otra parte, en relación al **momento** en que deben **comenzar a calcularse** los mentados **intereses**, este Organismo ha esbozado reiteradamente que el **derecho del agente a percibirlos** nace razonable y **legalmente** - a partir del efectivo retiro.

Aquí, entran en juego los artículos 54, 56 y 58 de la N.J.F. N° 951/79 –respectivamente-, que prescriben que la eficacia del acto administrativo de alcance particular “...se logra mediante su **notificación**”, surtiendo “...efectos **inmediata e instantáneamente a partir de la media noche del día en que fue notificado...**” y, respecto a los derechos originados en el acto administrativo, que nacen “...**instantáneamente a partir de su entrada en vigencia...**”.





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 15527/2017

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICÍA

EXTRACTO: S/PAGO DE LICENCIAS NO GOZADAS

T.I.: VIDORET RAÚL MARCELO

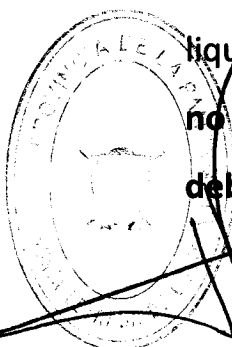
DICTAMEN ALG N.º 250 / 19 .-

Nótese, que -justamente- el mismo Decreto N° 3739/17 que dispuso “... a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro voluntario del Comisario Mayor (R) de Policía Raúl Marcelo VIDORET...”(Art. 1º), facultó al “...Señor Ministro de Seguridad a disponer el pago de los haberes y licencias adeudadas correspondientes a la fecha del pase a situación de retiro voluntario...” (art. 2º) y, en cuanto a los fondos necesarios para afrontar dichos gastos, estableció que “...el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2º se imputará a las partidas presupuestarias vigentes...” (art. 3º). Es decir, el mismo acto administrativo reconoció el nacimiento del derecho a la compensación dineraria de las licencias adeudadas, surtiendo efecto, conforme también estableció, a partir de la notificación al Señor VIDORET, ocurrida el día 01/11/17.

Lo referido, conlleva a que este Órgano Consultivo concluya que los intereses - en el caso *in examine* – deberán computarse desde el **día posterior a la notificación del acto que propinó el retiro del ex Comisario Mayor de Policía.**

Entonces, la notificación del Decreto que ordenó el pase a situación de Retiro Voluntario al ex Comisario Mayor, tuvo lugar el día 01/11/17, con lo cual, es a partir del día **02/11/17** que se dispara el plazo para el cómputo de los intereses.

En cuanto a la fecha hasta la que deben ser liquidados los intereses originados en la demora en el pago de las licencias no gozadas, este Órgano Consultivo ha manifestado –repetidamente- que **deben calcularse hasta el día del efectivo pago** por dicho concepto,





DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 15527/2017

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICÍA

EXTRACTO: S/PAGO DE LICENCIAS NO GOZADAS

T.I.: VIDORET RAÚL MARCELO

250 / 19

DICTAMEN ALG N.º

situación que, en el caso que nos ocupa, se concretó el día 13 de Julio de 2018 de acuerdo a lo informado por la Contaduría General a fojas 54, con lo cual la utilización de esa fecha para el cálculo resultó atinada.

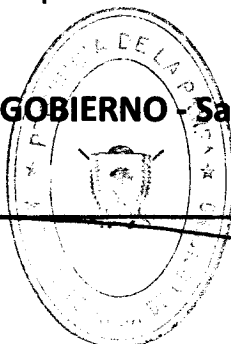
Por lo demás, se considera acertado que para el cálculo de los mismos se haya aplicado la tasa mix de uso judicial (véase fs. 64), en tanto ello es concordante –también– con el criterio sostenido por este Órgano Consultivo (conf. S.T.J. de La Pampa, Sala A, en autos caratulados “ROMERO ONETO, Enrique Manuel c/PROVINCIA DE LA PAMPA s/demanda contencioso administrativa”, Expte. N° 909/09).

Por último, dando cumplimiento al requerimiento formalizado a fs. 78, analizado que fuera el texto proyectado (fs. 68/69), puedo concluir que, no advierto observaciones sustanciales que merezcan ser puntualizadas. Tanto, el contenido de sus considerandos y de su articulado, resulta apropiado y entendible.

III) Entonces, comprobado que fuera, la admisión de las consideraciones formalizadas, este Órgano Asesor estima que, una vez cumplido el control administrativo de rito sobre las condiciones extrínsecas (gramática, ortografía, redacción, etc.) el Acto Administrativo proyectado se encuentra en condiciones de ser puesto a consideración del Poder Ejecutivo a los fines pertinentes.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa,

16 JUL 2019



Dr. Alejandro Fabián GIGENA
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
Provincia de La Pampa